

**NOTA SECRETARIAL-** San Bernardo del Viento, siete (7) de marzo de 2024. Señor juez, le informo que, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima, fue recabada mensaje de datos y oficios adjuntos que contiene la materialización de orden de embargo de un depósito judicial constituido a favor del presente proceso identificado con el número 427570000011318 y a disposición del demandado; a su vez la orden de embargo del remanente de ser materialmente posible. A su Despacho para que se sirva proveer.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos  
DEMANDANTE: Onix Teresa Castellar  
DEMANDADO: Franklin Carrillo Díaz  
RADICADO N°: 23-675-40-89-001-2019-00183-00

Visto el informe secretarial que antecede, damos cuenta de la orden proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima relativa a la materialización de una medida cautelar ordenada por esa dependencia respecto del remanente que se cause al interior de esta actuación y a su vez, de un depósito judicial que existe sin reclamar dentro de la causa e identificado con el número 427570000011318.

Pues bien, respecto de la primera medida a que hacemos alusión, la misma hoy día se torna imposible atenderla debido a su improcedencia por cuanto esta actuación se encuentra terminada y archivada con ocasión de la providencia que así lo ordenó, de fecha ocho (8) de septiembre de 2022 y sin que puede entenderse en manera alguna que hoy pueda hablarse de embargo de remanente pues la teleología de la medida es indicativa que tal cautela solo sería procedente existiendo una actuación vigente de la que pueda quedar algún tipo de restante.

Cosa diferente pasa con el pedido de embargar y poner a disposición del juzgado remitente el depósito judicial pretendido, el cual se identifica con el número 427570000011318 y que revisado el listado de depósitos judiciales del juzgado campea a disposición del presente proceso constituido el 15 de marzo de 2021 por valor de \$6.751.586,73 y el cual, por haber sido terminado el proceso, se halla bajo propiedad y a espera de solicitud de reintegro de parte del señor Franklin Carrillo Díaz, pues siendo bien de propiedad del demandado en este proceso, claramente es objeto de la medida de embargo, retención y puesta a disposición del Juzgado que decreto el embargo de dicho depósito para un proceso donde a su vez funge comúnmente el mismo demandado.

Dicho lo anterior, se abre paso la materialización de la orden de embargo del depósito judicial mencionado y para su efectivo cumplimiento deberá ponerse el mismo a disposición del juzgado solicitante a través de la conversión, lo cual será comunicado al Juzgado remitente como también lo será la comunicación respecto de la imposibilidad de cumplir la orden de embargo de remanente.

En mérito de lo expuesto se...

### RESUELVE

1-. Tener por embargado y, a consecuencia de ello, poner a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima Córdoba, a través de conversión, el depósito o título

judicial que se identifica con el número 427570000011318 constituido el 15 de marzo de 2021 por valor de seis millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos con setenta y tres centavos (\$6.751.586,73) a favor del proceso ejecutivo de alimentos radicado 2024-00006-00, donde aparece como demandante CAROLINE CARRILLO CASTELLAR y demandando FRANKLIN JOSÉ CARRILO DÍAZ.

2-. Comunicar al Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima Córdoba, la imposibilidad de cumplir con la orden de embargo de remanentes ordenada por esa dependencia en atención de la terminación y archivo del expediente radicado 23-675-40-89-001-2019-00183-00.

Comuníquese al juzgado remitente de la decisión anterior y tómense las medidas que sean menester para materializar la puesta a disposición del depósito al juzgado destinatario.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f14e5c4aad62725df865471ed3e637cdd24fe7f58fc2ba4594873561d0cfb2**

Documento generado en 07/03/2024 09:13:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**